

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 24/2021 PARA “REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CINCO (5) EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL PARA PASAJEROS (ASCENSORES), INCLUIDO EL DESMONTE DE LOS EQUIPOS EXISTENTES Y LAS OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS NECESARIAS, PARA LA SEDE PRINCIPAL EN BUCARAMANGA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.”

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N° 2

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 23 DE JULIO A LAS 04:43 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:

OBSERVACIÓN 1

(...) *“Del numeral 1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA solicitamos la siguiente aclaración: ¿es posible que se certifiquen los fondos del fideicomiso y que haya una instrucción irrevocable de pago, del fideicomitente, en favor de Schindler?” (...)*

RESPUESTA

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, informa que **NO SE ACEPTA** la observación realizada dado que el contrato a celebrar tendrá el consentimiento mutuo de las dos partes las cuales se obligan a cumplir lo previamente establecido en la misma. Si bien es cierto dentro de la minuta se establecerá la forma de pago en la cual el fideicomitente se compromete a realizar los pagos pactados.

OBSERVACIÓN 2

(...) *“Del numeral 1.3.1.5 solicitamos ocho días hábiles para la entrega de las pólizas con el fin de poder dar cumplimiento.” (...)*

RESPUESTA

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, **NO SE ACEPTA** la observación, por cuanto el termino establecido es suficiente para el cumplimiento de dicho trámite.

OBSERVACIÓN 3

(...) *“Del numeral 1.3.1.24 solicitamos por favor aclarar y considerando que el contrato se rige por derecho privado, establecer límites de responsabilidad sobre el 100% del valor del contrato y exclusiones, por ejemplo, de daños consecuenciales.” (...)*

RESPUESTA

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, informa que **NO SE ACEPTA** la observación allegada dado que lo que se busca con esta obligación es garantizar que no se genere ningún detrimento patrimonial al hacer uso indebido o una gestión irresponsable de los bienes o recursos públicos adquiridos. Dado que en el momento que se presente algún evento que impida el cumplimiento del contrato el contratista deberá asumir la responsabilidad allí descrita.

OBSERVACIÓN 4

(...) “Del numeral 1.3.2.2 solicitamos incluir lo siguiente: El Contratante entiende y acepta que la disponibilidad por parte de Schindler de componentes y materiales, entre ellos componentes electrónicos, puede ser objeto de escasez, o de retrasos en el transporte internacional, ajenos a la voluntad y control de Schindler. En caso de existir tal escasez y/o retrasos que afecten la ejecución de lo pactado, los plazos de inicio y/o entrega estarán sujetos a cambios o renegociación entre las Partes sin que esto implique para ellas el pago de indemnización, sanción o multa alguna. Las Partes deberán obrar de buena fe y con la diligencia razonablemente exigible para aminorar las consecuencias y efectos de las situaciones mencionadas. Así mismo, si los acontecimientos de demora o escasez generaran un aumento en valor de dichos componentes y/o materiales, ambas. Partes acuerdan revisar estas alzas con el fin de llegar a acuerdos que permitan restablecer el equilibrio contractual.”
(...)

RESPUESTA

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, le informa que **NO SE ACEPTA** la observación, dado que es responsabilidad del postulante considerar cada uno de los aspectos en su postulación, debido a que ninguna de las condiciones establecidas será objeto de negociación entre las partes, posterior a la aceptación de la postulación.

OBSERVACIÓN 5

(...) “Del numeral 1.3.2.29 solicitamos eliminar el manual de mantenimiento teniendo en cuenta que este es un procedimiento del uso exclusivo del fabricante de los equipos, ascensores Schindler de Colombia S.A.S hace entrega en físico y en medios magnéticos del manual de usuario y operación de los equipos de transporte vertical.” (...)

RESPUESTA

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, le informa que **NO SE ACEPTA** la observación, por cuanto el manual de mantenimiento es requisito indispensable por tratarse de una entidad estatal la que se intervendrá.

OBSERVACIÓN 6

(...) “Del numeral 1.5. PRESUPUESTO ESTIMADO solicitamos que el valor estipulado MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.330.634.845) sea valor bruto (antes de IVA).” (...)

RESPUESTA

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, le informa que **NO SE ACEPTA** la observación, ya que para establecer el presupuesto oficial estimado del presente proyecto se realizó un Estudio de Mercado, el cual arrojó un valor promedio de \$1.330.634.845 incluido IVA y demás impuestos establecidos por ley.

OBSERVACIÓN 7

(...) “Del numeral 1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN solicitamos la ampliación a 17 meses teniendo en cuenta que los tiempos de importación transporte y Logística se han visto afectados por la situación de salud actual, adicionalmente tener en cuenta que este plazo será de posible cumplimiento si y solo si se trabajan de forma simultánea tres ascensores y posteriormente los otros dos ascensores.” (...)

RESPUESTA

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, informa que en la cotización para el estudio de mercado las diferentes empresas “...proponen un tiempo estimado de 45 semanas (11 meses aproximadamente), dentro de las cuales 26 semanas corresponderían al tiempo de suministro...” por tanto, el plazo que se está solicitando no es viable.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado se le informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación, por cuanto el tiempo de ejecución del presente proyecto se estimó como resultado de un estudio de mercado, el cual arrojó que el mayor plazo de ejecución del proyecto serían 15 meses.

OBSERVACIÓN 8

(...) “Del numeral 2.8 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO solicitamos que para todos los cargos la formación académica incluya las profesiones solicitadas y la palabra a fines.

Del ingeniero residente, modificar que no sea exclusivamente ingeniero si no que se tenga en cuenta los años de experiencia que se tienen en proyectos de esta envergadura, por lo cual proponemos aceptar el supervisor de la zona que cuenta con más de 25 años de experiencia. Solicitamos que la dedicación sea del 20% teniendo en cuenta que el personal técnico que estará en obra tendrá dedicación del 100% y adicionalmente es especialista y coordinador de trabajo en alturas.

Residente de SST modificar la dedicación del 100% al 50% teniendo en cuenta que nuestros técnicos cuentan con certificación como coordinadores de trabajo de alturas.” (...)

RESPUESTA

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, informa que **SE ACEPTA** la observación realizada por lo tanto se publicará en la página web de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA** Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 9

(...) “Del numeral 10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS anexo 1 requisitos generales solicitamos que la capacidad de los equipos sea de 630 kg teniendo en cuenta que las medidas tomadas en sitio y el posible desplome que tiene el edificio no permite alcanzar la capacidad requerida. Del desmonte y retiro de los equipos mecánicos y elementos eléctricos que conforman y hacen parte de los ascensores existentes, solicitamos especificar la distancia y el lugar exacto donde se requiere sean

almacenados los equipos existentes, de igual manera solicitamos incluir que se dispondrá de un espacio de 40 m2 por equipo para el almacenamiento de los equipos nuevos y bodega de trabajo. Referente a las obras civiles solicitamos no limitar las obras teniendo en cuenta que en la visita se puedan encontrar requerimientos adicionales de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por los equipos y el estado actual de los equipos de acuerdo con la normatividad local.” (...)

RESPUESTA

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, le informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación, por cuanto los muros del foso del ascensor no presentan desplomes mayores a 2.0 centímetros; el almacenamiento de los equipos desmontados se encuentra en el primer sótano del edificio y la distancia máxima que se presenta con los ascensores de nueve (9) paradas son 25 metros, por consiguiente cuenta con el espacio necesario de almacenamiento.

OBSERVACIÓN 10

(...) “De la minuta del contrato solicitamos aclarar lo siguiente: - NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA. Si el contrato, una vez asignado el proyecto, es de libre discusión o de adhesión, teniendo en cuenta que algunas cláusulas deben ser verificadas de común acuerdo o por ambas partes.” (...)

RESPUESTA

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, informa que **NO SE ACEPTA** la observación realizada y se aclara que la **CLAUSULA NOVENA CONDICIÓN RESOLUTORIA**, desde el inicio de la etapa de planeación del presente proceso se establecido en el sentido de permitir la terminación por mutuo acuerdo del contrato en el evento en que existan motivos justificados que no permitan la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto anteriormente no es viable lo que propone el observante ya que a la firma del contrato el proyecto se encuentra establecido para su desarrollo y no es viable en la etapa contractual ningún tipo de negociación, ya que al momento de presentar la postulación se conocen y se aceptan las condiciones establecidas en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 11

(...) “- VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: ¿es posible establecer limitaciones y exclusiones de responsabilidad? por ejemplo limitar la responsabilidad a daños directos?” (...)

RESPUESTA

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, informa que **NO SE ACEPTA** la observación dado que es claro que la cláusula de indemnidad cumple la función de prevenir y asignar los riesgos que pudieran generarse en la ejecución del contrato con ocasión a causas imputables únicamente al contratista, siendo una garantía para mantener indemne al **P.A F.C. PAD FISCALÍA – FEAB**.

OBSERVACIÓN 12

(...) “- TRIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: sería posible incluir nuestra disposición: Todos los derechos de propiedad intelectual en relación con Los Equipos, incluyendo, pero no siendo

limitativo, a los programas de ordenador (software) de control que permiten realizar las operaciones, mantenimiento y reparaciones rutinarias de Los Equipos ("Programas de Ordenador de Control") son propiedad exclusiva del Contratista. El Contratista otorga al Contratante mediante el presente documento, una licencia de uso gratuito no exclusiva, solamente para utilizar los programas de ordenador de control única y exclusivamente en la operación de Los Equipos. Aparte de los derechos conferidos por esta licencia y en la medida que la ley lo permita, el Contratante no tendrá derecho alguno sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con los Equipos, incluyendo el derecho de reproducir, comunicar, desensamblar, realizar ingeniería inversa, ni en forma alguna disponer o modificar los mismos. INVENTIO Ltd, empresa filial propiedad de Schindler Holding Ltd, sociedad matriz del Grupo Schindler, es la propietaria de todos los derechos de propiedad intelectual del Grupo Schindler, incluyendo la marca comercial Schindler Andino. Ascensores Schindler de Colombia S.A.S con NIT: 860005289-4, como sociedad del Grupo Schindler, está autorizada por INVENTIO Ltd a usar dicha marca comercial en todo el territorio nacional colombiano." (...)

RESPUESTA

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, informa que **SE ACEPTA** parcialmente la observación realizada la cual es objeto de evaluación en este momento y las misma será publicada en la página web de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en el Alcance respectivo al Documento Técnico de Soporte.